

9.224

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 4.697, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre, con las características que estipula la Ley Nº 4.697”.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nº 4.697, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- La construcción del edificio escolar en el predio de referencia en el Artículo 1º de la Ley Nº 4.697, deberá iniciarse en el término de cuatro (4) años, computados a partir de la sanción de la presente Ley”.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Proyecto presentado por la diputada **ROSA YOLANDA MOLINA.-**

L E Y Nº 9.224.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO